

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

PURIFICADOR DE AIRE AL ADQUIRIR EL SAMSUNG GALAXY S20+ o S20 ULTRA POR TIENDA VIRTUAL

DEL ORGANIZADOR

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la promoción “PURIFICADOR DE AIRE AL ADQUIRIR EL SAMSUNG GALAXY S20+ O S20 ULTRA POR TIENDA VIRTUAL”, en adelante denominada la “Promoción”, son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante “ICE”.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la promoción “PURIFICADOR DE AIRE AL ADQUIRIR EL SAMSUNG GALAXY S20+ O S20 ULTRA POR TIENDA VIRTUAL”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes que contraten, renueven o realicen una portabilidad a un Plan Postpago 4Gk o Dominio k con el modelo Samsung Galaxy S20+ y S20 Ultra exclusivamente a través del canal de Tienda Virtual y Telemercadeo.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando el Martes 29 de setiembre 2020 a las 7:00 am y finalizando el 31 de octubre 2020 a las 12:59 pm o bien hasta agotar las existencias de las regalías en el canal de atención (lo que suceda primero).

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción que serán otorgados únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales participan de esta Promoción, y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan todos aquellos clientes físicos mayores de edad y jurídicos que contraten, renueven o realicen portabilidad a planes Postpago 4G k o Plan Dominio k con los modelos Samsung Galaxy S20+ o S20 ULTRA, que se encuentren



al día en el pago de todos los servicios de telecomunicaciones registrados a su nombre con el ICE, al momento de suscribir alguna de las mecánicas, según las condiciones propias de la “Mecánica de la Promoción”

Artículo 6: Los clientes de servicios móviles kölbí que realicen la portabilidad numérica y pasen a ser clientes de otros operadores, no podrán participar en esta promoción y serán eliminados de la base de datos

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 7: La promoción “PURIFICADOR DE AIRE AL ADQUIRIR EL SAMSUNG GALAXY S20+ O S20 ULTRA POR TIENDA VIRTUAL” comprende la siguiente mecánica:

7.1 Mecánica: Los clientes que realicen la contratación de un servicio nuevo, renovación o realicen una portabilidad numérica al ICE suscribiendo planes kölbí Postpago 4G k o Dominio k asociados al modelo Samsung Galaxy S20+ ó S20 Ultra a través de la Tienda Virtual ó Telemercadeo podrán disfrutar de una unidad purificadora de aire totalmente gratis, según disponibilidad en el canal de atención y hasta agotar existencias.

DE LAS REGALÍAS

Artículo 8: Las regalías de la presente promoción estarán disponibles de acuerdo a la siguiente información:

Regalía	Purificador de aire modelo AX40T3030WM
Mecánica	Compra o renovación de plan postpago 4Gk o Dominio k asociado a modelos Samsung Galaxy S20+ ó S20 Ultra.
Canal de Venta	Tienda Virtual y Telemercadeo
Total de regalías	100 unidades para Tienda Virtual 100 unidades para Telemercadeo
Vigencia de la promoción	29 de septiembre al 31 de octubre, 2020 o hasta agotar existencias (lo que suceda primero) según rol de distribución en el canal de atención.

- 8.1. La compra de los modelos Samsung S20+ o S20 Ultra así como la asignación de la regalía está condicionada al cumplimiento de los requisitos del cliente así como a la disponibilidad de inventario.
- 8.2. El purificador de aire cuenta con una garantía de 30 días a partir de la fecha de recibida la regalía y la razón sea por daños de fábrica. En caso de, la garantía se debe de reclamar directamente con la marca Samsung a través del número telefónico 4036-3300 o bien para consultas asociadas pueden enviar un mensaje privado al perfil de Facebook de Samsung / @SamsungLatinoamerica.
- 8.3. Como parte de la mecánica de entrega de la regalía, el cliente deberá brindar de manera obligatoria los siguientes datos al ejecutivo de atención:
- Nombre completo.
 - Número de cédula.
 - Fotografía digital de la cédula del cliente (tomada por el mensajero que entrega)
 - Modelo que adquirió
 - Teléfono
 - Correo electrónico
 - Dirección física para la entrega
- 8.4. Una vez brindada la información de carácter obligatorio; el cliente deberá de firmar un recibido conforme para ser acreedor del accesorio, de acuerdo a las condiciones descritas en este reglamento.
- 8.5. La cantidad máxima de regalías que se otorgarán al cliente será de 1 unidad, indistintamente de la cantidad de planes postpago que éste adquiera o renueve durante ésta promoción.
- 8.6. La entrega de la regalía se hará llegar al cliente junto con la compra del terminal adquirido, de acuerdo a la logística y tiempos de entrega actualmente ejecutados por el canal de atención Tienda Virtual o Telemercadeo a través de Correos de Costa Rica.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES



Artículo 9: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador del beneficio. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia al beneficio.

Artículo 10: Todos aquellos clientes físicos que deseen participar en la presente Beneficio, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 11: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo del beneficio, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a este beneficio, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 12: La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

- 12.1. Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con el Beneficio y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.
- 12.2. Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la

mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información sin costo alguno adicional, llamando al 1115 o al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

12.3. El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

Artículo 13: El ICE se reserva el derecho de modificar las “Mecánica de la Promoción” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio web www.kolbi.cr.

Artículo 14: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193 o pueden acceder al sitio web www.kolbi.cr

Artículo 15: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 16: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web www.kolbi.cr

Derechos reservados 2020. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicios. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.